



OFORD.: N°34012  
Antecedentes.: Su presentación de fecha 10 de enero de 2018.  
Materia.: Responde.  
SGD.: N°2018120208913  
Santiago, 17 de Diciembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑOR



---

En relación a su consulta del antecedente, mediante la cual consulta respecto del ámbito de aplicación de la NCG N° 295 de 2010, cumple este Servicio con señalar lo siguiente:

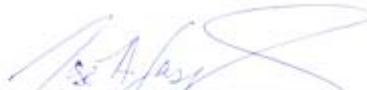
- 1.- La NCG N° 295 de 2010 se encuentra derogada, siendo aplicable lo dispuesto en la NCG N° 412 de 2016, respecto de la materia por la cual se consulta.
- 2.- El ámbito de aplicación de la NCG N° 412 de 2016, en principio no contempla a corredores de bolsa extranjeros, puesto que es aplicable a corredores de bolsa nacionales.
- 3.- En caso que la corredora de bolsa extranjera, preste alguna asesoría, de aquellas contempladas en la NCG N° 412 de 2016, a clientes de una corredora de bolsa nacional, independiente de la relación contractual, deberán acreditarse de acuerdo a lo indicado en dicho cuerpo normativo. En el caso de que la relación sea directa entre el cliente y la corredora de bolsa extranjera, no es obligatoria la acreditación establecida en dicha norma.

Para su mayor información, la normativa anteriormente señalada, se encuentra disponible en la página web: [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl), bajo el link Legislación y Normativa.

PVC/AVP (WF 810175)

Saluda atentamente a Usted.



  
**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201834012914513nkqqpLYBgtTWETNZCyVZeEqxDGSYNX